

LEY Nº 1392

LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON SAN JOSE.-

Créase en provincia Aroma, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase el Cantón SAN JOSE en la Jurisdicción de la provincia Aroma del departamento de La Paz, comprendido bajo la nueva jurisdicción a las Comunidades: San José Llanca, Incamaya, Espíritu Wilqui y Callonimaya.

ARTICULO SEGUNDO.-

Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con el cantón Chijmuni; al Sud con el cantón Umala; al Este con el cantón Lahuachaca y al Oeste con el cantón Umala, todos de la provincia Aroma.

ARTICULO TERCERO.-

El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón de Zuleta, Senador Secretario.- H. Oscar Vargas Molina, Senador Secretario.- H. Ramiro Argandoña Valdez, Diputado Secretario.- H. Walter Alarcón Rojas, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Carlos Saavedra Bruno, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social.